



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2011-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Mayo del 2011, el Oficio N° 060-2011-SAIMT-GGI y actuados sobre aprobación de venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la Mz. B, Lt. 18 y Mz. C, Lts. 09 y 10 del Sector MIRAMAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 los bienes municipales pueden ser transferidos, a través de subasta pública aprobada por Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 días, bajo responsabilidad;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a ésta, su Reglamento y a la Ley citada en el considerando anterior, en lo que le fuere aplicable, estando obligados a remitir, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa solo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compraventa directa, tal y como lo prescribe en su artículo 77°.- De las causales para la venta directa, inciso c) cuando la posesión sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de Abril del 2006, con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales;

Que, mediante Oficio del Visto el Gerente de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT remite el Informe N° 006-2011-SAIMT-DECOIN/SAFS en el cual se concluye que al haber cumplido con lo establecido en la normatividad citada en los considerandos precedentes corresponde someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la Mz. B, Lt. 18; Mz. C, Lt. 01; Mz. C, Lt. 09 y Mz. C, Lt. 10 del Sector MIRAMAR;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2011-MPT/GAJ, de fecha 09 de Febrero del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza algunas observaciones a la propuesta de venta directa presentada por el SAIMT respecto de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la Mz. C, Lts. 01 y 10 del Sector MIRAMAR;

Que, mediante Oficio N° 140-2011-SAIMT-GGI, de fecha 17 de Marzo del 2011, el SAIMT subsana las observaciones formuladas mediante Informe Legal citado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Legal N° 829-2011-MPT/GAJ, de fecha 01 de Abril del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye recomendando la procedencia de la venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la Mz. B, Lt. 18 y Mz. C, Lts. 09 y 10 del Sector MIRAMAR, con observancia del procedimiento contenido en el artículo 78° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Dictamen N° 019-2011-MPT/CRACFYOD, de fecha 29 de Abril del 2011, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Contabilidad y Finanzas y Órganos Descentralizados opina favorablemente por la venta directa de los lotes en mención;

Que, la venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la Mz. B, Lt. 18 y Mz. C, Lts. 09 y 10 del Sector MIRAMAR se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobada por **UNANIMIDAD** tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia, vía venta directa, de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en la Mz. B, Lt. 18 y Mz. C, Lts. 09 y 10 del Sector MIRAMAR, siguiendo estrictamente el procedimiento contenido en el artículo 78° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT la ejecución íntegra del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en Trujillo, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




CÉSAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

C.c.
GM
SAIMT
CGR
SBN
Archivo
JGGLV